Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-055-2-2026

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: Distrito de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha catorce de mayo del corriente año, presentada por el licenciado [redacted], mediante la cual requiere la siguiente información digital en formato Excel:

Estadística de importaciones del inciso arancelario 3604100000 de los años 2022 al 2025 dividido por mes, que contenga los siguientes campos:

1. *Año de importación*
2. *Mes de importación*
3. *Inciso arancelario registrado*
4. *Descripción arancelaria registrada*
5. *Cantidad total importada por mes*
6. *Unidad de medida utilizada para reportar la cantidad*
7. *Peso neto total mensual en kilogramos*
8. *Peso bruto mensual en kilogramos*
9. *Valor CIF mensual agregado*
10. *Número total de operaciones o declaraciones de importación registradas en el mes.*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2026-055 por medio de correo electrónico de fecha quince de mayo del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha veintiuno de mayo del presente año, remitió un archivo digital en formato Excel, conteniendo el reporte estadístico de importación del inciso arancelario 3604100000 del período de 2022 al 2025 con los campos: año y mes de importación, inciso arancelario, descripción arancelaria, cantidad importada por mes y año, unidad de medida, peso neto total mensual por kilogramo, peso bruto mensual por kilogramo, valor CIF agregado y número de operaciones.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítanse un archivo digital en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.



Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.